

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

133

**EXPEDIENTE N° MA-641-069/2003**

**DECRETO N° 10752 ISPTyV-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-069/2003, caratulado: **INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN. CONVENIO DE GASODUCTO NORANDINO CON LA PROVINCIA DE JUJUY. SOLICITUD DE ENTREGA DE TIERRAS FISCALES RURALES EN FORMA INDIVIDUAL DE LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. MIRAFLORES DE LA CANDELARIA DPTO. COCHINOCA, SRES. JOSÉ ALANCAY Y SUSANA GRACIELA RÍOS LOTE N° 860 – PADRÓN N° 4585 y.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, en el marco del convenio establecido entre el Gasoducto Norandino y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, los Sres. José Alancay, DNI N° 21.322.685 y Susana Graciela Ríos, DNI N° 26.130.769, solicitan entrega de Tierras Fiscales Rurales en forma individual en el Distrito Miraflores de la Candelaria, Departamento Cochinoaca, Provincia de Jujuy

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por los peticionantes, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta de Amojonamiento, Ocupantes Traza Gasoducto Norandino elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a delimitar los mojones de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 15, obra copia de Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 02490 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 16 de Diciembre de 2002, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 860, Padrón K-4585;

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**Nº...2-CORRESPONDE A DECRETO Nº 10752- ISPTyV-**

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado (fs. 106/107), sosteniendo que dentro del terreno se encuentran ubicados los pedimentos mineros individualizados como Expte Nº 1389-CH-2010 Mina Kaia 11, de titularidad de Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria Amalia Cristina y Esteban Sebastián Chedrese, que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte Nº 1418-CH-2010, Mina Kaia 40 de titularidad de Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria Amalia Cristina y Esteban Sebastián Chedrese, que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión; Expte Nº 1390-CH-2010, Mina Kaia 12, de titularidad de Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria Amalia Cristina y Esteban Sebastián Chedrese, que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional Nº 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, el Ministerio de Ambiente de la Provincia informa que dentro del terreno solicitado no se identifican glaciares de escombros, ni se encuentra en la zona de influencia directa de ningún área protegida de jurisdicción provincial, destacando también la vigencia de la Ley Nacional Nº 26.331, Ley Provincial Nº 5063, Decretos Reglamentarios Nº 5980/2006 y 9067/2007, Decreto Nº 767/72, Decreto Provincial Nº 4805/96, Resolución Nº 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaria de Pueblos Indígenas, que adjunta copia del Acta Nº 111 suscripta por el representante de la Comunidad Aborigen de Miraflores de la Candelaria, expresando la parcela peticionada no afecta intereses de la comunidad ni tiene superposición de territorio con la misma;

Que, se adjunta en autos, Resolución Nº 032/2016-IJC de fecha 26 de Agosto de 2016, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito a los Sres. Alancay, José, DNI Nº 21.322.685 y Ríos, Susana Graciela, DNI Nº 26.130.769, la Parcela Nº 860, Padrón K-4585 con una superficie de 195 Has 0375,46 m2 ubicado en el Distrito de Miraflores de Candelaria, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 123/123 vta), emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 123 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo (Decreto) de adjudicación a título gratuito de la Parcela Nº 860, Padrón K-4585 con una superficie de 195 has., 0375,46 m2, ubicado en el Distrito Miraflores de la Candelaria, Departamento Cochínoca, Provincia de Jujuy, en el marco de lo dispuesto por el Instituto Jujeño de Colonización a través de Resolución Nº 032-IJC-2016

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 10752 -ISPTyV-

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Ratificase la Resolución N° 032/2016-LJC de fecha 26 de Agosto de 2016, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a los Sres. Sres. Alarcay, José, DNI N° 21.322.685 y Ríos, Susana Graciela, DNI N° 26.130.769, la Parcela N° 860, Padrón K-4585 con una superficie de 195 Has 0375,46 m2 ubicado en el Distrito de Miraflores de Candelaria, Departamento Cochinocha, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 02490 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 16 de Diciembre de 2002.-

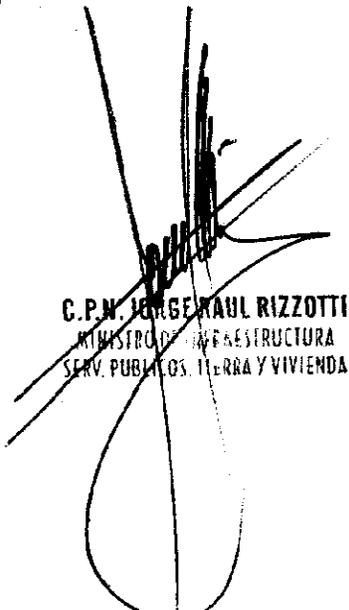
**ARTICULO 2°:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

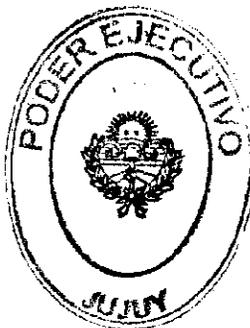
**ARTICULO 3°** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

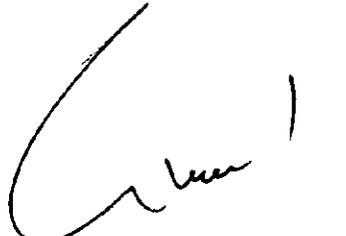
**ARTICULO 4°:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5°:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6°:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
C.P.N. JORGE PAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR